Página 1 de 6	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0019		
Fecha: 12-03-2021	INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA	
Versión: 5		

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA "DIRAF"

No unidad

Sibaté, 30 de noviembre 2021

Brigadier General
HENRY ARMANDO SANABRIA CELY
Director Administrativo y Financiero
Bogotá D.C

ASUNTO: segundo informe de supervisión orden de compra 78101

TIPO DE INFORME

PERIÓDICO_X_ O FINAL ___

Periodo del informe de supervisión

Desde	**01/11/2021**	**Hasta**	**30/11/2021**

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014*", y la *"Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado*" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar el correspondiente informe de la aceptación de oferta del asunto a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato u orden, así:

INFORMACIÓN GENERAL:

- Mediante comunicación oficial No. GS-2021-037225-DIRAF del 04/11/2021, el señor Brigadier General HENRY ARMANDO SANABRIA CELY obrando en calidad de Director de la Dirección Administrativa y Financiera "DIRAF", nombró como supervisor de la orden de compra N° 78101 del 21 de octubre 2021 al señor Intendente JAIRO HUMBERTO TORRES VILLANUEVA Responsable Logístico.

- **Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión:** los primeros 5 días de cada mes

- **No. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II:**

1. Este es el segundo Informe de supervisión de la orden de compra 78101, teniendo en cuenta, el mes noviembre de **Información del contrato u orden de compra.**

Fiel copia del original

Las relacionadas en la cláusula 11 de la *"Minuta del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020*".

EJEMPLO:

CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LEGALES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA LEGALES	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al sistema de seguridad social, parafiscales, (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) …	N/A	Se encuentra en etapa de ejecución.

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
DE CARÁCTER TÉCNICO: (transcribir las establecidas en el anexo de especificaciones técnicas del contrato u orden de compra)		
ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TIPO CAMIONETA VAN Y CAMIÓN FURGÓN NO UNIFORMADO, A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS III, CCE-163-III-AMP-2020.		

ANEXO No.3

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Total
Chevrolet NRR 700P REWARD [189HP] MT 5200CC TD 4X2	2.00	Unidad	152.909.041,50	305.818.083,00
veh03--Adecuaciones y Accesorios Adicionales	1.00	Unidad	75.307.954,00	75.307.954,00
veh03--Mantenimiento Preventivo	1.00	Unidad	22.175.810,00	22.175.810,00
veh03--Requerimientos de la Matricula	1.00	Unidad	0,00	0,00
veh03--Impuesto de Rodamiento	1.00	Unidad	0,00	0,00
veh03--Gravámenes adicionales	1.00	Unidad	0,00	0,00
veh03--SOAT	1.00	Unidad	0,00	0,00
veh03--Lugar de Entrega	1.00	Unidad	0,00	0,00
			Total	403.301.847,00

LOTE 1. CAMIONETA PICK UP NO UNIFORMADA

Para obtener el valor de la Matrícula oficial se realizó una verificación del costo de la matrícula en las ciudades principales de Colombia, con esto se tomó el valor promedio de acuerdo a la clase del vehículo; el SOAT se calculó sobre el valor autorizado mediante la Circular Externa 043 del 28 de diciembre del 2020 publicada por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA y para la tarjeta TIE la empresa encargada de la instalación cuenta con un valor estándar.

Esta copia del original jc.avila

En el caso que la cantidad de Vehículos a entregar, de acuerdo con la tabla anterior, sea superior a treinta (30) unidades, la Entidad Compradora y el Proveedor acordarán los plazos de entrega de acuerdo con la disponibilidad del inventario, siempre que estos estén acordes con los plazos establecidos para las entregas en el presente documento.

El retraso en la entrega de los Vehículos atribuible al Proveedor genera descuentos a favor de la Entidad Compradora del 0,2% del valor de los Vehículos por cada día hábil de retraso en la entrega. Si se justifica y demuestra que el retraso en la entrega fue causado por un error en la solicitud realizada por la Entidad Compradora o por hechos atribuibles a ella, previo soporte del hecho, no será procedente descuento alguno.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a 30 días calendario, el Proveedor podrá reclamar los intereses moratorios de acuerdo con lo señalado en el ordinal 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993. En el caso de las Entidades Compradoras no obligadas a contratar bajo el estatuto de contratación estatal, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- podrá suspender a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago.

*Las Entidades Compradoras deben **APROBAR** o **RECHAZAR** la factura dentro de los **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO** siguientes a la presentación de la misma. Una vez aprobadas, las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, siguientes a la fecha de aprobación de la factura. Si al realizar la verificación completa de una factura se establece que esta no cumple con la totalidad de los requisitos, la Entidad Compradora solicitará las correcciones a la misma; el término de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura. La Entidad Compradora podrá exigir como parte de los requisitos para aprobar la factura que el Proveedor haya publicado la copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.*

Si una vez colocada la Orden de Compra el Proveedor o la Entidad Compradora advierten que esta última incurrió en errores u omisiones en la Solicitud de Cotización, el Proveedores de la Orden de Compra podrá ajustar el valor de las pólizas y la Entidad Compradora debe verificar y modificar el valor de la Orden de Compra.

La Entidad Compradora deberá entregar el Comprobante de Pago, incluyendo detalle de descuentos y retenciones realizados al Proveedor, y de igual manera publicarlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en un plazo no mayor a OCHO (8) DÍAS HÁBILES siguientes al pago efectivo.
En caso que, por causas imputables a la Entidad Compradora el Proveedor no pueda Matrícular los Vehículos, Vehículos Eléctricos o Vehículos Híbridos la Entidad Compradora se ve en la obligación de recibir los Vehículos y hacer el pago sin condiciones adicionales al Proveedor a las ya establecidas en el Acuerdo.

En el caso que no puedan ser entregados los Vehículos en el lugar de entrega, la Entidad Compradora debe modificar la Orden de Compra incluyendo el sobrecosto soportado por el Proveedor por el concepto de reenvío y bodegaje de los mismos en caso de ser necesario.

Colombia Compra Eficiente puede suspender el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de las Entidades Compradoras que: (i) estén mora en el pago de sus facturas por 30 días calendario o más; o (ii) que hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cinco (5) oportunidades en un mismo año".

Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional - Dirección Administrativa y Financiera, reprogramará el valor a cancelar, una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

Tiene copia de original en archivo